



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 014 DE 2021
(diciembre 14)

“Por el cual se definen los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 en su artículo 21 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) incluyó la internacionalización en el documento “Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado” (CNA, enero 2013), como Factor de visibilidad nacional e internacional para la inserción del programa en contextos académicos nacionales e internacionales y las relaciones externas de profesores y estudiantes. De esta forma, se justifican las directrices de internacionalización para mejorar los procesos de autoevaluación y armonizar los criterios con los retos de la educación superior en el contexto de las dinámicas nacionales y globales.

Que el Acuerdo Superior No. 006 de 2021 -Proyecto Educativo Institucional - de la Universidad de los Llanos en el numeral 3.3.4. establece que la Internacionalización es un propósito estratégico que incluye entre otras cosas la participación de estudiantes y profesores en intercambios académicos.

Que el Acuerdo Superior No. 002 del 2005 (Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2005-2020) incorpora como uno de los nueve programas estratégicos: la “Estrategia para la internacionalización”, en su numeral 8 “Inclusión en las sociedades de conocimiento” que permite fortalecer la “universidad investigativa”.

Que el Acuerdo Académico No. 018 de 2017 establece los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

Que el Acuerdo Superior No. 009 de 2018, establece la Política Institucional de Internacionalización de la Universidad de los Llanos, y define en el Artículo 1º los objetivos del enfoque de internacionalización, incluyendo formar integralmente profesionales con competencias ciudadanas para el fortalecimiento de la interacción social y cultural.

/s/



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 014 DE 2021
(diciembre 14)

“Por el cual se definen los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado”

Que el Decreto No. 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional incluye la Internacionalización institucional y de currículo, como requisito para evaluación y el registro de las condiciones institucionales y de los programas.

Que el Acuerdo No. 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, actualiza el modelo de acreditación de calidad y contempla la Internacionalización como criterio de calidad de las instituciones y los programas

Que se hace necesario modificar el Acuerdo Académico No. 018 de 2017 de acuerdo con los lineamientos definidos por el Decreto No. 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional y el Acuerdo No. 02 de 2020 del Consejo Nacional de Acreditación.

Que la Resolución Superior No. 049 de 2021 definen los criterios académico-administrativos generales para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado.

Que el literal b) del artículo 4 de la Resolución Superior No. 049 de 2021 dispone que, el Consejo Académico establece los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica saliente semestre de intercambio o pasantía (desplazamiento, hospedaje, alimentación, libros, etc.).

Que el literal b) del artículo 5 de la Resolución Superior No. 049 de 2021 dispone que, el Consejo Académico establece los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica saliente de corta estancia en la que se participa como conferenciante o ponente.

Que la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales mediante correo electrónico del 21 de noviembre y 14 de diciembre de 2021 remitió proyecto de Acuerdo Académico para el análisis del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en desarrollo de las Sesiones Extraordinarias No. 046 del 23 de noviembre de 2021 y No. 049 del 14 de diciembre de estudió la propuesta presentada por la Oficina de Internacionalización.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Definir los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado, coordinadas por la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales (OIRI).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 014 DE 2021
(diciembre 14)

“Por el cual se definen los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado”

TÍTULO I

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA SALIENTE

CAPÍTULO I

De la Movilidad Académica Saliente Presencial en Semestre de Intercambio Académico y Pasantías

ARTÍCULO 2. La Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces hará convocatorias periódicas para la movilidad académica saliente presencial en Semestre de Intercambio o en Pasantía, según los recursos definidos para tal fin.

ARTÍCULO 3. Requisitos generales. Los requisitos que debe cumplir el estudiante para acceder a la movilidad académica presencial en Semestre de Intercambio Académico o en Pasantía, son los siguientes:

- a. Estar matriculado en un Programa Académico de la Universidad.
- b. Tener un ponderado de carrera igual o superior a tres coma cinco (3,5).
- c. Solicitarle al Comité de Programa aprobación para participar en el Semestre de Intercambio y anexar el contenido programático de los cursos que desea tomar.
- d. Autorización del Comité de Programa, la cual debe explicitar cuales son los cursos que el estudiante puede inscribir como parte de la movilidad.
- e. Haber aprobado como mínimo el 50% de los créditos académicos del programa.
- f. No haber reprobado ningún curso durante el periodo académico anterior a la aplicación a la movilidad.
- g. Cumplir con los términos y requisitos específicos para participar en la convocatoria respectiva.
- h. No tener vigente sanción disciplinaria conforme a lo definido por el Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos anteriormente mencionados deberán cumplirse en el momento de presentar solicitud de movilidad.

PARÁGRAFO 2. Los Comités de Programa de Posgrado podrán proponer al Consejo Académico requisitos adicionales a los aquí establecidos conforme al Plan de Estudios y el Proyecto Educativo del programa; su definición se realizará mediante Acuerdo Académico.

PARÁGRAFO 3. El estudiante en Semestre de Intercambio Académico, debe cursar mínimo ocho (8) y máximo dieciocho (18) créditos académicos durante el periodo de intercambio.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 014 DE 2021
(diciembre 14)

“Por el cual se definen los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado”

ARTÍCULO 4. Requisitos para el apoyo económico parcial. Los requisitos que debe cumplir el estudiante de grado o posgrado para acceder al apoyo económico para la movilidad en Semestre de Intercambio Académico o en Pasantía, son los siguientes:

- a. Cumplir con los requisitos definidos en el Artículo anterior, excepto el literal b.
- b. Promedio ponderado de carrera igual o mayor de tres coma siete (3,7) para estudiantes de grado y de cuatro (4,0) para estudiantes de Posgrado.
- c. No contar con apoyo económico total o parcial de la institución de origen u otras instituciones.

PARÁGRAFO 1. Los montos del apoyo económico para a movilidad académica de estudiantes, se asignan de acuerdo a lo establecido en el Resolución Superior No. 049 de 2021 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

PARÁGRAFO 2. Un estudiante en Semestre de Intercambio Académico puede solicitar la ampliación de lapso de su movilidad por un semestre adicional, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad, sin apoyo económico.

PARÁGRAFO 3. Un estudiante podrá ser beneficiario del apoyo económico parcial de movilidad académica en Semestre de Intercambio Académico o Pasantía, por una sola vez durante sus estudios en el Programa Académico.

ARTÍCULO 5. Compromisos generales. Los compromisos del estudiante en movilidad académica presencial en Semestre de Intercambio Académico o Pasantía, son los siguientes:

- a. Cumplir con todos los requisitos y reglamentos de la Institución que lo recibe como estudiante en intercambio.
- b. Cumplir con todos los requisitos legales y administrativos para salir del país, en el caso de movilidad internacional.
- c. Informar mensualmente al Comité de Programa, a la OIRI y al profesor consejero designado por el Comité del Programa, acerca de su proceso de adaptación al entorno y su progreso académico.
- d. Presentar informe final de la movilidad ante la OIRI y el Comité de Programa, a más tardar a los quince (15) días siguientes a la finalización de la movilidad, donde exprese los logros académicos, investigativos e interculturales alcanzados durante su movilidad académica. Este informe será publicado en la página web y en otros medios de comunicación de la Universidad para divulgación de la experiencia de movilidad.
- e. Participar en los eventos que realicen las unidades académicas y la oficina de internacionalización, para divulgar las experiencias de movilidad académica.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 014 DE 2021
(diciembre 14)**

“Por el cual se definen los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado”

PARÁGRAFO 1. Si fuere el caso, el estudiante deberá Informarle a la OIRI y al Comité de Programa, durante los primeros quince (15) días de inicio de clases en la IES, los cambios de materias que puedan generarse y solicitar las autorizaciones correspondientes al Comité de Programa con la respectiva exposición de motivos.

PARÁGRAFO 2. El estudiante, antes de iniciar la movilidad académica presencial internacional, debe presentar el certificado de cobertura de un seguro de salud internacional vigente que cubra el tiempo que permanecerá en el exterior.

ARTÍCULO 6. Las notas definitivas obtenidas por el estudiante en movilidad académica saliente serán notificadas por la OIRI a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, una vez se reciba el certificado de notas oficiales de la IES de destino, conforme al procedimiento establecido por la Universidad para tal fin.

ARTÍCULO 7. A los estudiantes que participen en actividades de movilidad saliente en Semestre de Intercambio Académico o en Pasantía, se les respetarán los incentivos que les correspondan según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil vigente.

PARÁGRAFO. El estudiante que retorna de la movilidad saliente, se acoge a las fechas estipuladas en el calendario académico vigente.

CAPÍTULO II

De la Movilidad Académica Saliente Presencial en Estancias de Corta Duración

ARTÍCULO 8. La Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces hará convocatorias periódicas para la movilidad académica saliente presencial en Semestre de Intercambio o en Pasantía, según los recursos definidos para tal fin.

ARTÍCULO 9. Requisitos generales. Los requisitos que debe cumplir el estudiante de grado o posgrado para participar en actividades de movilidad académica en estancias cortas, son los siguientes:

- a. Estar matriculado en un Programa Académico de la Universidad.
- b. Tener un promedio ponderado de carrera igual o superior a tres coma cuatro (3,4).
- c. Tener autorización del Comité de Programa.
- d. No tener vigente sanción disciplinaria conforme a lo definido por el Reglamento Estudiantil vigente.
- e. Haber aprobado todos los cursos inscritos en el periodo inmediatamente anterior.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 014 DE 2021
(diciembre 14)

“Por el cual se definen los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado”

ARTÍCULO 10. Los requisitos que debe cumplir el estudiante de grado o posgrado para acceder al apoyo económico para la movilidad académica presencial en estancias cortas, son los siguientes:

- a. Cumplir con los requisitos a, c, d y e, definidos en el artículo anterior.
- b. Realizar el proceso de postulación dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- c. Tener un promedio ponderado de carrera igual o superior a tres coma siete (3,7) para estudiantes de grado y cuatro (4,0) para estudiantes de posgrado.

PARÁGRAFO 1. Los montos del apoyo económico para a movilidad académica de estudiantes, se asignan de acuerdo a lo establecido en el Resolución Superior No. 049 de 2021 o la norma que lo reemplace.

PARÁGRAFO 2. En el caso de ponencias, se apoyará únicamente a un ponente y deberá dársele el crédito correspondiente a la Universidad de los Llanos.

PARÁGRAFO 3. Ningún estudiante podrá ser favorecido con apoyo económico para estancias cortas, más de una vez por semestre académico.

PARÁGRAFO 4. La movilidad académica en actividades o eventos virtuales sólo puede recibir apoyo económico para gastos de inscripción, si fuere el caso.

ARTÍCULO 11. Los compromisos del estudiante que participa en actividades de movilidad académica presencial en estancias cortas, son los siguientes:

- a. Cumplir con todos los requisitos legales y administrativos para salir del país, en el caso de movilidad internacional.
- b. Presentar a la OIRI y al Comité de Programa, certificado de asistencia o participación en el evento correspondiente.
- c. Presentar a la OIRI y al Comité de Programa, un breve informe de la movilidad, a más tardar a los 15 días siguientes a la finalización de la movilidad, donde exprese los logros académicos, investigativos e interculturales alcanzados durante su movilidad académica. Este informe será publicado en la página web y en otros medios de comunicación de la Universidad para divulgación de la experiencia de movilidad.

CAPÍTULO III

De la Movilidad Académica Saliente, en línea o virtual en Cursos con Créditos Académicos Homologables



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 014 DE 2021
(diciembre 14)

“Por el cual se definen los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado”

ARTÍCULO 12. Requisitos generales. Los requisitos que debe cumplir el estudiante para acceder a la Movilidad Académica no presencial (en línea), en Cursos con Créditos Académicos Homologables, son los siguientes:

- a. Estar matriculado en un Programa Académico de la Universidad.
- b. Tener un promedio ponderado de carrera igual o superior a tres coma cuatro (3,4) para estudiantes de grado y tres coma ocho (3,8) para estudiantes de posgrado.
- c. Tener autorización del Comité de Programa, donde se explicita cuáles son los cursos que el estudiante puede inscribir como parte de la movilidad.
- d. Haber aprobado como mínimo el 30% de los créditos académicos del programa.
- e. No haber reprobado ningún curso por segunda vez, durante el periodo académico anterior a la aplicación a la movilidad.
- f. Cumplir con los términos establecidos por la convocatoria respectiva.
- g. No tener vigente sanción disciplinaria conforme a lo definido por el Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos anteriormente mencionados deberán cumplirse en el periodo académico anterior a la movilidad, es decir, en el momento de presentar solicitud.

PARÁGRAFO 2. Los Comités de Programa de Posgrado podrán proponer al Consejo Académico requisitos adicionales a los aquí establecidos conforme al Plan de Estudios y el Proyecto Educativo del programa; su definición se realizará mediante Acuerdo Académico.

PARÁGRAFO 3. El estudiante puede cursar en movilidad saliente no presencial, mínimo 2 y máximo 10 créditos académicos durante el periodo.

ARTÍCULO 13. Compromisos. Los compromisos del estudiante en movilidad académica no presencial, son los siguientes:

- a. Cumplir con todos los requisitos y reglamentos de la Institución que lo recibe como estudiante en intercambio.
- b. Informar a la OIRI y al Comité de Programa, durante los primeros 15 días de inicio de clases en la IES, los cambios de materias que puedan generarse y realizar las solicitudes correspondientes al Comité de Programa y Consejo de Facultad con la exposición de motivos.
- c. Informar mensualmente al Comité de Programa, OIRI y al profesor consejero asignado por la el Comité del Programa, acerca del desarrollo del curso y su progreso académico.
- d. Presentar informe final de la movilidad ante la OIRI y el Comité de Programa, a más tardar a los 15 días siguientes a la finalización del curso, donde exprese los logros académicos alcanzados con el curso y su opinión al respecto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 014 DE 2021
(diciembre 14)

“Por el cual se definen los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado”

TÍTULO II

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRANTE

CAPÍTULO I

De la Movilidad Académica Entrante Presencial en Semestre de Intercambio o en Pasantía

ARTÍCULO 14. Requisitos. Para acceder a la Movilidad Académica Entrante, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Vigencia convenio interinstitucional, que incluya el intercambio académico de estudiantes, entre la Universidad y otra Institución de Educación Superior (IES) nacional o extranjera, legalmente reconocida en el país donde funciona.
- b. Certificar su condición de estudiante regular de la IES que suscribe el convenio.
- c. Solicitud escrita del aspirante y autorización de la IES de origen
- d. Aval del Comité de Programa que recibe al estudiante, donde explicita los cursos que el aspirante puede ver durante el periodo académico.
- e. Resolución Académica, que autorice la movilidad académica entrante del estudiante.
- f. Las demás que establezca el Convenio correspondiente.

PARÁGRAFO. La movilidad académica entrante se aprueba por un periodo académico y es prorrogable por un periodo más, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Universidad.

ARTÍCULO 15. Compromisos. El estudiante en movilidad académica entrante, debe cumplir con los siguientes compromisos con la Universidad:

- a. Cumplir con los reglamentos de la Universidad de los Llanos.
- b. Cumplir con las normas constitucionales y legales colombianas, particularmente las relativas al ingreso y permanencia en el país.
- c. Informar mensualmente al Comité de Programa, OIRI y al profesor consejero designado por el Comité del Programa, acerca de su proceso de adaptación al entorno y su progreso académico.
- d. Participar en jornadas de divulgación de la internacionalización, que organice la Universidad.
- e. Presentar informe final de la movilidad ante la OIRI y el Comité de Programa, a más tardar a los 15 días siguientes a la finalización de la movilidad, donde exprese los logros académicos, investigativos e interculturales alcanzados durante su movilidad académica. Este informe será publicado en la página web y en otros medios de comunicación de la Universidad para divulgación de la experiencia de movilidad.
- f. Los demás que establezca el convenio interinstitucional respectivo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 014 DE 2021
(diciembre 14)

“Por el cual se definen los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado”

ARTÍCULO 16. Los pagos de matrícula y derechos académicos serán realizados por los estudiantes en movilidad de intercambio entrante, en la IES de origen y en los términos que establezca el convenio interinstitucional.

ARTÍCULO 17. El estudiante de movilidad académica entrante, deberá asumir los gastos complementarios de pasajes o traslado, alojamiento, alimentación, costos migratorios y otros requeridos para su movilidad, salvo que el convenio interinstitucional establezca otras condiciones.

PARÁGRAFO 1. Todo estudiante proveniente de una institución extranjera que sea aceptado en movilidad entrante en la Universidad, debe adquirir una póliza de seguro médico internacional y de viajes, con la cobertura que la Universidad establezca para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Todo estudiante proveniente de una institución nacional aceptado en movilidad entrante en la Universidad, debe contar con seguro de salud de su EPS respectiva y afiliación a ARL si fuere necesario.

ARTÍCULO 18. Autorizar a la Oficina de Ayudas Educativas a expedir carné estudiantil a nombre del estudiante en intercambio académico entrante, donde figure explícitamente la condición de “Estudiante en Intercambio” vigente para el respectivo periodo académico.

ARTÍCULO 19. El estudiante en movilidad académica entrante, pierde su vínculo con la Universidad, cuando:

- a. Culminen sus actividades académicas o estudios parciales en la Universidad, conforme a las fechas definidas en la Resolución Académica que autoriza la movilidad.
- b. Incumpla la normatividad vigente mencionada en los Literales a y b del Artículo 15 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II

De La Movilidad Académica Entrante de Corta Estancia

ARTÍCULO 20. La movilidad académica entrante de corta estancia, involucra actividades de un mes o menos de duración, presenciales o en línea, tales como:

- a. Estancias de investigación
- b. Pasantías, misiones académicas y cursos cortos
- c. Cursos de idiomas
- d. Prácticas académicas o empresariales
- e. Ponencias o asistencia a congresos, seminarios y demás eventos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 014 DE 2021
(diciembre 14)

“Por el cual se definen los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado”

ARTÍCULO 21. Las unidades académicas deberán informar oportunamente a la OIRI acerca de la participación de estudiantes de otras IES nacionales o extranjeras en estas actividades de movilidad.

ARTÍCULO 22. Los requisitos y compromisos para los participantes en estas actividades serán los que establezca el convenio respectivo o la organización del evento por parte de la Universidad.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23. La coordinación de la movilidad académica de carácter Nacional e Internacional le corresponde a la OIRI con apoyo de los programas académicos, conforme a los procedimientos establecidos por la Universidad para tal fin.

PARÁGRAFO. La OIRI durante cada periodo académico en el año, divulgará las convocatorias de movilidad académica aprobadas por la Universidad.

ARTÍCULO 24. Todo estudiante debe tener matrícula vigente al momento de la solicitud y mientras dure la movilidad académica.

ARTÍCULO 25. Le corresponde a la OIRI, informar a Migración Colombia y al Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES respecto a los procesos de movilidad, por tanto, las Unidades académicas deben informarle a esta oficina de manera periódica y oportuna acerca de los procesos de movilidad entrante o saliente que desde ellas se adelanten.

ARTÍCULO 26. Los Programas Académicos pueden ofrecerles a estudiantes regulares de otras IES nacionales o extranjeras cursos formales en línea o en modalidad virtual, conducentes al reconocimiento de Créditos Académicos, según reglamentación expedida por el Consejo Académico mediante Acuerdo.



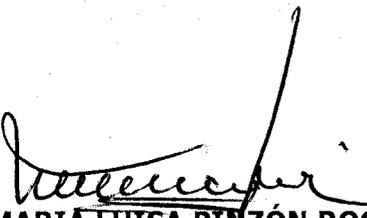
**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 014 DE 2021
(diciembre 14)**

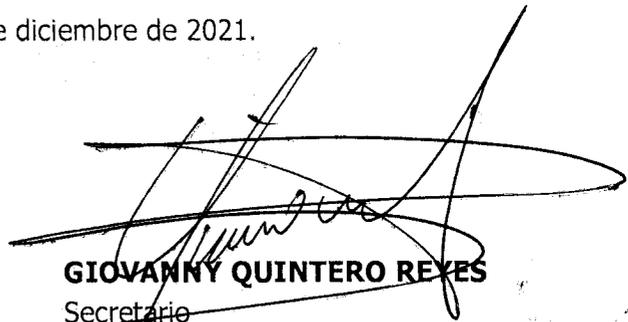
"Por el cual se definen los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado"

ARTÍCULO 27. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, deroga el Acuerdo Académico No. 018 de 2017 y las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 14 días del mes de diciembre de 2021.


MARIA LUISA PINZÓN ROCHA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: L. Cuellar
Avaló: E. Castillo
Ajustó: JB-SG
Revisó: ML. Pinzón

